

Circular Nro. MINEDUC-SEDMQ-2023-00061-C

Quito, D.M., 05 de octubre de 2023

Asunto: Información: Socialización del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00061-A, expide el Modelo de Participación del Sistema Nacional de Educación.

Señora Magíster
Paola de los Angeles Cajas Arcos
**Directora Distrital de Educación 17D01 Noroccidente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Magíster
Miguel Angel Roman de la Torre
**Director Distrital de Educación 17D02 - Calderón
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Magíster
Osmar Andres Chamorro Narvaez
**Director Distrital de Educación 17D03 - La Delicia
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Licenciado
Gabriel Alexander Mera Viteri
**Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 17D04 Parroquias Urbanas (puengasi a Itchimbía) - Educación.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Magíster
Fernando Jose Moncayo Robles
**Director Distrital de Educación 17D05 Norte
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Licenciado
Gabriel Alexander Mera Viteri
**Director Distrital de Educación 17D06 - Eloy Alfaro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Ingeniero
Nicolás Sebastián Morocho Narváez
**Director Distrital de Educación 17D07- Quitumbe
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Licenciado
Luis David Cadena Carcelen
**Director Distrital de Educación 17D08 Los Chillos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Licenciada
Myriam Lucia Cañizares Taco

Circular Nro. MINEDUC-SEDMQ-2023-00061-C

Quito, D.M., 05 de octubre de 2023

**Directora Distrital de Educación 17D09 - Tumbaco
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente y en atención a la Circular Nro. MINEDUC-SIEBV-2023-00017-C, de 02 de octubre de 2023, suscrito por Andrea Lorena Peñaherrera Vaca, Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (E), mediante el cual señala:

"El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "[...] Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho [...] a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad [...]";

El artículo 61 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. [...]";

El artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.";

El artículo 347 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Será responsabilidad del Estado: [...] 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos. [...]";

El artículo 13 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, publicado mediante Registro Oficial No. 153 de 25 de noviembre de 2005, prevé: "1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. [...]";

El artículo 2.2 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda: "Principios de aplicación de la Ley.- Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas que de ella deriven, se observarán los siguientes principios: a. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: [...] La aplicación de este, debe contar con la escucha efectiva de la opinión de niños, niñas y adolescentes; la valoración de la situación concreta y las particularidades individuales que inciden en el ejercicio pleno de sus derechos, así como la consideración de los contextos, situaciones y necesidades particulares de un determinado niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes. [...]";

Circular Nro. MINEDUC-SEDMQ-2023-00061-C

Quito, D.M., 05 de octubre de 2023

El artículo 6 literales n), r) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: "Obligaciones.- [...] El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] n. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos; [...] r. Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación acorde con participación ciudadana, exigibilidad de derechos, obligaciones y responsabilidades [...] v. Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos obligaciones y responsabilidades; en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa [...]";

En este contexto, se expide el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00061-A, sobre el Modelo de Participación del Sistema Nacional de Educación, de 02 de octubre de 2023, con el objetivo de brindar estrategias y mecanismos de participación con fines pedagógicos, para la promoción de derechos y prácticas democráticas en beneficio de la convivencia escolar y construcción de ciudadanía, en las instituciones educativas a nivel nacional, de todos los sostenimientos y modalidades".

Al respeto, solicito socializar el acuerdo mencionado y los documentos adjuntos, con todas las instituciones educativas de su jurisdicción, para dar cumplimiento con la normativa legal vigente.

Enlace de

descarga: https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/f/personal/alexandra_maigua_educacion_gob_ec/EnbmWZk8U9IMo4I9K41JCD0BXvbFvqp6w1PQItx47pt3A?e=unXudq

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Pérez García

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- MINEDUC-SIEBV-2023-00017-C

Anexos:

- mineduc-mineduc-2023-00061-a.pdf
- mineduc-siebv-2023-00017-c0299969001696391160.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Maritza Carolina Guaraca Tayan
Directora Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante

Señor Magíster
Lenin Eduardo Trujillo Jativa
Director Técnico de Asesoría Jurídica

Yesica Alexandra Cruz Cedeño
Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva

Amparito Alexandra Maigua Caisapanta

Circular Nro. MINEDUC-SEDMQ-2023-00061-C

Quito, D.M., 05 de octubre de 2023

Analista Zonal de Educación Inicial y Básica 1

Señora Magíster
Marga Natalya Unda Lara
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación SEMQ

Rafael Alberto Cedeño Perez
Responsable Zonal de Talento Humano

Señorita Magíster
Ana Cristina Parra Iza
Directora Técnica de Desarrollo Profesional

Señor Economista
Alex Douglas Crespo Davila
Director Técnico Administrativo Financiero

am/mg